



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACION DEL ESTADO ZULIA  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA  
DEL ESTADO ZULIA  
(FUNDAINFRA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACION DEL ESTADO ZULIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO ZULIA  
MARACAIBO, ESTADO ZULIA.

### CARTEL DE NOTIFICACION

SE HACE SABER:

A la Sociedad Mercantil **REYES ESTRATEGIAS ELÉCTRICAS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (RESELCA)**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Zulia en fecha dos (02) de marzo de 2012, bajo el Nro.5, Tomo 20-A 485; y Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinte (2020), inscrita en el Registro de Comercio del antes referido Registro Mercantil, bajo el número 4, Tomo 14-A 485, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal con el No. J400773660, domiciliada en la Calle 74, entre avenidas 11 y 12, Sector Tierra Negra, Maracaibo, Estado Zulia, en la persona de su Representante Legal, ciudadano **CARLOS ROMAN REYES**, quien es mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-16.296.054**, se hace formal **NOTIFICACIÓN** del inicio del Procedimiento Administrativo de Rescisión Unilateral del Contrato Nro. **CP-FUNDAINFRA-OB-22-SC-022**, correspondiente a la ejecución de la obra: **"REHABILITACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN AUTOPISTAS, CORREDORES VIALES, VIAS PRINCIPALES, RUTA DE TRANSPORTE, DISTRIBUIDORES VIALES, TORRES DE ALUMBRADO, MANTENIMIENTO DE LINEAS ALTA Y BAJA TENSION, REPARACION E INSTALACION DE TRANSFORMADORES EN MUNICIPIOS VARIOS, ESTADO ZULIA. (ADQUISICION E INSTALACION DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION TIPO POSTE PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO ZULIA). FASE I."**, suscrito entre la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO ZULIA (FUNDAINFRA)** y la prenombrada Sociedad Mercantil, por encontrarse presuntamente incurso en los numerales 1 y 8° del Artículo 155 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que expresa: *" Artículo 155. El contratante previa sustanciación del respectivo procedimiento administrativo, respetando el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa, podrá rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, cuando el contratista:*

1. ***"Ejecute los trabajos en desacuerdo con el contrato, o los efectúe en tal forma que no le sea posible cumplir con su ejecución en el término señalado"***.

*(omissis)*

Avenida 18, Sector Paraiso, Edificio Lieja, 6to Piso, ubicado entre Calle 77 con esquina Calle 78, Maracaibo, Estado Zulia.

Correo: Fundainfradespacho22@gmail.com

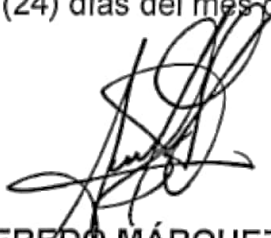


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACION DEL ESTADO ZULIA  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA  
DEL ESTADO ZULIA  
(FUNDAINFRA)

**8. "Incurra en cualquier otra falta o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, a juicio del contratante"**

A los fines de garantizarle a la sociedad mercantil **REYES ESTRATEGIAS ELÉCTRICAS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (RESELCA)** el ejercicio de su Derecho a la Defensa y al Debido Proceso, en los términos pautados en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le indica, que el presente procedimiento se sustanciará de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 67 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Zulia, y en cuanto sea aplicable, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Igualmente se le hace saber al Representante Legal o al apoderado debidamente acreditado de la Sociedad Mercantil **REYES ESTRATEGIAS ELÉCTRICAS, COMPAÑÍA ANÓNIMA (RESELCA)**, que deberá comparecer ante las oficinas de la **Fundación para el Desarrollo de la Infraestructura del Estado Zulia (FUNDAINFRA)**, ubicadas en la Avenida 18, Sector Paraíso, Edificio Lieja, 6to. Piso, situado entre Calle 77 con esquina Calle 78, Maracaibo, Estado Zulia, dentro del lapso de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente notificación para que presente sus alegatos y promueva pruebas que considere conducentes para la defensa de los hechos investigados, conforme a lo consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. A tenor de lo establecido en el Artículo 76 de la Ley de procedimientos Administrativos del Estado Zulia, se entenderá por notificado el interesado, transcurridos quince (15) días hábiles después de la fecha de publicación del presente Cartel.

En Maracaibo, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

  
**ALFREDO MÁRQUEZ ABREU**  
Presidente de FUNDAINFRA

